



Resolución Directoral

N° 0154 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

racionalización 2022 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos”. Así mismo precisa que tiene por objetivo regular la implementación de la evaluación extraordinaria para el proceso de racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos en el año 2022, a fin de optimizar la asignación de los recursos humanos y presupuestales, en función a la necesidad real y verificable, que garantice la prestación del servicio educativo;

Que, de acuerdo al Informe N° 013-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/OPDI, se remite a Dirección el Informe N° 009-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/OPDI-R, donde el Área de Racionalización concluye reordenar la plaza de profesor de la Institución Educativa N° 00894, del Nivel de Educación Primaria, ubicado en el Centro Poblado de Barrios Altos, Distrito de Pardo Miguel, y reordenar la plaza de profesor de la Institución Educativa N° 00614, del Nivel de Educación inicial, ubicado en el Centro Poblado de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación; Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 067-2022-MINEDU; y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REORDENAR, a partir de la fecha, la plaza de profesor de la Institución Educativa N° 00894, del Nivel de Educación Primaria, ubicado en el Centro Poblado de Barrios Altos, Distrito de Pardo Miguel, de acuerdo al siguiente detalle:



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral

Nº 0154 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Nº	CÓDIGO DE PLAZA	CARGO	IE DE ORIGEN			IE DE DESTINO		
			NIVEL EDUCATIVO	CÓDIGO MODULAR	IE	NIVEL EDUCATIVO	CÓDIGO MODULAR	IE
1	1180213611U5	PROFESOR	PRIMARIA	0761973	00894	PRIMARIA	1400936	01024



ARTÍCULO SEGUNDO.- REORDENAR, a partir de la fecha, la plaza de profesor de la Institución Educativa N° 00614, del Nivel de Educación inicial, ubicado en el Centro Poblado de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	CÓDIGO DE PLAZA	CARGO	IE DE ORIGEN			IE DE DESTINO		
			NIVEL EDUCATIVO	CÓDIGO MODULAR	IE	NIVEL EDUCATIVO	CÓDIGO MODULAR	IE
1	621411219412	PROFESOR	INICIAL	1587567	00614	PRIMARIA	0297895	00614
2	1127113312U9	PROFESOR	PRIMARIA	0297895	00614	INICIAL	1587567	00614



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las Áreas correspondientes ejecuten las acciones de su competencia conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, tal como dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a quien corresponda conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. Juan Adriano Bustamante Astochado
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CNA 1028108118



Resolución Directoral

N° 0154 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Rioja, 27 ENE 2023

VISTO, el Memorando N° 048-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 20 de enero del 2023, que Autoriza Proyectar Resolución Directoral donde se aprueba reordenar la plaza docente de la Institución Educativa N° 00894 y la Institución Educativa N° 00614, correspondiente a la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, con un total de 31 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo N° 90 del título VI de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, menciona en referencia a la Eficiencia en el Gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el plan anual, el presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución su ubicación y su distribución en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo. Asimismo, supone planificar y ejecutar programas intersectoriales descentralizados que atiendan a una misma población. Los funcionarios y titulares de las instancias de gestión educativa descentralizada a que hace referencia el artículo 65° de la presente Ley, deberán adoptar, bajo responsabilidad, las medidas administrativas necesarias para optimizar la eficiencia del gasto en la educación;

Que, en concordancia con el artículo N° 74 del Capítulo XV del Título V de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial menciona que la racionalización de plazas en las Instituciones Educativas Públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo. En tanto el artículo N° 75 de la referida Ley señala que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización. El proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e Instituciones Educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y





Resolución Directoral

N° 0154 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

necesidades de plazas de personal docente de las Instituciones Educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa. El reglamento establece el procedimiento de racionalización de plazas docentes, teniendo en cuenta la modalidad y forma educativa, la realidad geográfica y socioeconómica, así como las condiciones pedagógicas, bajo responsabilidad y limitaciones de la infraestructura educativa;



Que, de acuerdo al numeral 201.1 del artículo N° 201 del Capítulo XV del Título XV del Decreto Supremo N° 004-2013-ED donde se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, indica que el proceso de racionalización de plazas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario que está orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las Instituciones Educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad, en función a: a. La realidad geográfica, socioeconómica y demográfica. b. Las condiciones y necesidades pedagógicas. c. Las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos;



Que, conforme a la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el Marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en Programas Educativos. Del mismo modo indica que tiene por objetivo regular el proceso de racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en Programas Educativos, a fin de optimizar la asignación de los recursos humanos y presupuestales, en función a la necesidad real y verificable, que garantice la continuidad del servicio educativo, implementando los desplazamientos con vigencia al siguiente año lectivo, cautelando el vínculo pedagógico entre el docente y estudiante;

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 067-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de